

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

Código: GO-F-15
Versión: 01
Fecha: 04/04/2017
Página: 1

Entre los suscritos a saber por una parte **TRAVELER CONFORT CLASS S.A.S.** NIT. **900765649-7** Representante Legal **GONZALO MORA ALVAREZ** C.C. **94.401.635 de Obando**, Dirección: **Calle 23 DN # 5BN-73 Cali, teléfono (2) 3812953** quien para efectos del presente documento se denominará la empresa **CONTRATANTE** y por otra parte **ADONITRANS SAS con NIT. 900527861-2** Legalmente Habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros mediante Resolución de Habilitación **No. 0207 DE 2016** con domicilio **EN CALI- VALLE**, representado legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **88232438** quien para efectos del presente documento se denominara la empresa **COLABORADORA**, por medio del presente documento hacemos constar que preceptuado por el decreto 1079 de Mayo de 2015, hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** a fin de optimizar la utilización de los vehículos legalmente vinculados a nuestro parque automotor, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** aunar esfuerzos para prestar el servicio de transporte terrestre automotor durante **TRES(3) MESES** a partir del **11 DE JULIO DEL 2022 al 11 DE OCTUBRE DEL 2022**, el vehículo de la Empresa de transporte que suscriben el presente convenio de colaboración Empresarial con la finalidad de prestar servicio de transporte a las siguientes empresas que requieren nuestro servicios: **HOTEL SPIWAK, IKE ASISTENCIA COLOMBIA, KOM CARE IPS SAS, HOTEL SPIWAK, FUNDACION SAVE THE CHILDREN COLOMBIA, FUNDACION PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, INTEGRAL GROUP SOLUTIONS.** **Origen y destino:** Los vehículos que hacen parte del presente convenio de colaboración empresarial tienen operación en el siguiente destino: toda la zona urbana y rural de Cali, todo el departamento del valle, a nivel nacional y radio de acción Nacional para las empresas que hacen parte del presente convenio.

DATOS DE LOS VEHÍCULOS QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:

PLACAS	MODELO	MARCA	CAPACIDAD	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CÉDULA O NIT PROPIETARIO
WDK935	2017	RENAULT	13	MARY MILENA ESTRELLA GAMBOA	66946406

SEGUNDA: DE LOS VEHÍCULOS La Empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATANTE el vehículo legalmente vinculado al servicio de transporte terrestre automotor, con todos los seguros que exige el decreto 431 de 2017 y el Código Nacional Tránsito, como son SOAT, radio de acción nacional, seguro de responsabilidad civil Contractual y Extracontractual en cuantía mínima de 100 salarios mínimos legales

vigentes y demás disposiciones. **TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Toda la responsabilidad del contrato frente a los contratantes del servicio, será única y exclusivamente de la Empresa CONTRATANTE, **PARA GRIFO** Es preciso manifestar que las vinculaciones laborales de las personas involucradas en la celebración del presente documento estarán reguladas conforme al Decreto 431 de 2017 **CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A PASAJEROS.**

Queda expresamente pactada que cada empresa asumirá la responsabilidad civil Contractual y Extracontractual por los daños que se pueden causar a las personas que se transportan en los vehículos a ellas vinculadas, para lo anterior las pólizas será de responsabilidad son expedidas por la empresa COLABORADORA. **QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS.** Igualmente queda expresamente pactado que cada propietario será responsable del pago de indemnizaciones por los daños que sus vehículos vinculados puedan causar a terceros, para lo anterior las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual será expedidas por la empresa COLABORADORA. **SEXTA: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La empresa CONTRATANTE pagará al propietario del vehículo el servicio de transporte en las cuantías acordadas para cada ruta en las fechas pactadas. **SEPTIMA: DE LOS DAÑOS DE VEHÍCULOS.** Cada EMPRESA Y/O PROPIETARIO asumirá el pago de los daños por perdidas parciales o totales que lleguen a sufrir el vehículo vinculado. **OCTAVA: DEL EXTRACTO DE CONTRATO.** El extracto de contrato para el vehículo que forma parte del presente convenio será expedido por la empresa CONTRATANTE, para los servicios que demande sus clientes y será el único responsable de su elaboración durante el periodo del presente convenio de colaboración empresarial.

EL CONDUCTOR QUE HACE PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:

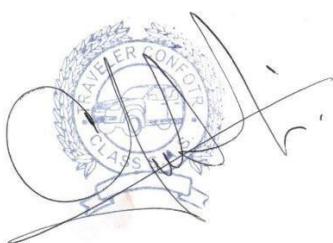
CEDULA	NOMBRE DEL CONDUCTOR	NO. LICENCIA DE CONDUCCION	FECHA VENCIMIENTO LICENCIA
14442098	LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA GOMEZ	14442098	23/12/2020

NOVENA: LOGOTIPOS Los avisos, logotipos y distintivos que portaran los vehículos que forman parte del presente convenio llevaran el nombre de la empresa CONTRATANTE y el nombre de la empresa COLABORADORA con la leyenda “convenio con”, basado en el decreto 1079 de 2015. **DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** El conductor se encargará de enviar mensualmente a la empresa CONTRATANTE las planillas de seguridad social. **DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTACION:** En el presente convenio se establece que cada una de las

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

Código: GO-F-15
Versión: 01
Fecha: 04/04/2017
Página: 3

partes se acoge, da ejecución y ofrece planes de mejora para dar desarrollo y continuidad a las normatividades vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte y El Ministerio del Trabajo, en sus procesos y obligaciones para que no se vea comprometida la integridad trasportadora de ninguna de las partes en relación con los diferentes numerales descritos en los Decretos 431 de 2017, 1079 de 2015, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015. **DÉCIMO SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN:** La empresa COLABORADORA suministrará a la empresa CONTRATISTA los documentos actualizados del vehículo que hace parte del presente convenio. **DÉCIMO TERCERO:** El vehículo del presente convenio deberá hacer entrega de un **PAZ Y SALVO** por la empresa COLABORADORA, cada treinta días en donde se dejará expresa constancia del cumplimiento de mantenimiento preventivo y las obligaciones que el propietario del vehículo objeto del convenio tenga en la empresa COLABORADORA. Una vez leído el presente documento por los que intervienen, lo aprobaron en su integridad y en prueba de su consentimiento se firman 3 (tres) originales del mismo tenor una para cada vehículo que forma parte de este convenio uno para la empresa **COLABORADORA** uno para la empresa **CONTRATISTA** y uno para la respectiva radicación ante el Ministerio de Transporte y/o Superintendencia de Puertos y Transporte, en la ciudad de Cali, a los **11 días del mes de julio de 2022.**



GONZALO MORA ALVAREZ
C.C. 94.401.635 de Obando
TRAVELER CONFORT CLASS S.A.S.

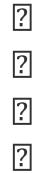


DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ
C.C. 16707907
ADONITRANS SAS

20223031795692 Radicado Mintransporte CRM:0504781

AC

Admin CrmCoem <admincrmcoem@mintransporte.gov.co>



Para:

- TRAVELER CONFORT CLASS

Mar 20/09/2022 2:25 PM

Buen día,

El Ministerio de Transporte le informa que su solicitud con asunto: RADICACION CONVENIO DEL VEHICULO DE PLACA WDK935 enviada por correo electrónico ha sido radicada con el No. 20223031795692

Su requerimiento será atendido y tramitado dentro de los términos legales establecidos.

Por favor no responda a este correo.

Para información adicional por favor comuníquese a los siguientes correos o líneas telefónicas:

Atención al ciudadano: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Línea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 2

Línea gratuita nacional 018000 112042

Para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Redes sociales: En twitter @MinTransporteCo y en Facebook

/MinTransporteColombiaOficial

Sitio Web: www.mintransporte.gov.co